

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza con respuesta de la empresa Allers Group informando que no pueden dar cumplimiento a la orden de embargo, por cuanto el demandado ya no labora en esta empresa.

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2022

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE

La Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Diez (10) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No.:	1728
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante:	ICBF niño Santiago Tamayo Hurtado. Interesada Ingrid Vanessa Hurtado Vallejo
Ejecutado:	STIVEN TAMAYO GIL
Radicado:	76-001-31-10-001-2022-00116-00
Providencia:	Incorpora y pone en conocimiento

Se recibe a través del correo electrónico institucional respuesta de la empresa Allers Group, en la cual informa que no es posible atender la medida de embargo que fue decretada sobre los valores devengados por el señor Stiven Tamayo Gil, por cuanto el ejecutado ya no labora en esta entidad.

Así lo certifica Margarita Figueroa Ramos, Directora de Gestión Humana de Allers Group.

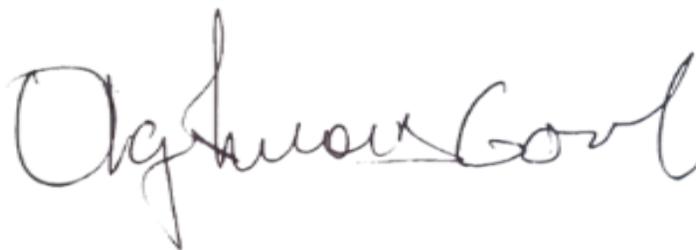
Se incorporará esta comunicación para que obre y conste en el expediente.

Por lo expuesto, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA SE SANTIAGO DE CALI**

RESUELVE:

PRIMERO. – Incorporar para que obre y conste en el expediente la comunicación allegada por Allers Group.

NOTIFIQUESE



OLGA LUCIA GONZALEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA

ESTADO No. 129

EN LA FECHA 12 de agosto de 2022

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE